



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR SAINT GEORGE'S COLLEGE

PRESENTACIÓN

1.- La CONGREGACIÓN DE SANTA CRUZ, propietaria y sostenedora del SAINT GEORGE'S COLLEGE, en el ejercicio del derecho que le reconocen la Constitución Política de Chile, artículo 19 N°11; la Ley General de Educación artículo 3, letras e, f e i, artículo 10 letra f) y artículo 46 letra G, y la Convención de los Derechos del Niño de la ONU, artículos 28 y 29, establece el siguiente Reglamento Interno.

2.- Este reglamento fija un marco mínimo obligatorio de convivencia para todos los integrantes de la comunidad escolar, con el objetivo de que cada uno de ellos conozca los derechos y obligaciones que tiene dentro de esta, de acuerdo a su rol. Pero, además, este reglamento es un instrumento pedagógico, ya que una parte importante de la educación escolar consiste en que los estudiantes aprendan a respetar normas básicas que hacen posible la convivencia escolar y la misma educación que reciben.

3.- Este Reglamento está inspirado en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante, PEI), el cual ha sido elaborado a partir de los documentos de la Iglesia Católica y de la Congregación de Santa Cruz sobre educación, y de manera especial en el canon 795 del Código de Derecho Canónico que dice: *“Como la verdadera educación debe procurar la formación integral de la persona humana, en orden a su fin último y, simultáneamente, al bien común de la sociedad, los niños y jóvenes han de ser educados de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes físicas morales e intelectuales; adquieran un sentido más perfecto de la responsabilidad y un uso recto de la libertad, y se preparen a participar activamente en la vida social”*. Conforme a esta norma, el colegio busca formar cristianos y ciudadanos que opten siempre por el amor solidario en vez del egoísmo individualista, por la armonía en vez del conflicto, por la paz y no por la violencia, y por el respeto a la vida humana en todos los momentos de su existencia y no por la muerte.

4.- Este Reglamento y sus protocolos de actuación han sido actualizados de acuerdo a lo exigido en la letra G del artículo 46 de la Ley General de Educación, y a las circulares pertinentes de la Superintendencia de Educación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

01.- CAPÍTULO 1. Introducción: valores y fundamento legal.

02.- CAPÍTULO 2. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

03.- CAPÍTULO 3: Regulaciones técnico-administrativas de estructura y funcionamiento general del establecimiento

04.-CAPÍTULO 4: Regulación de procesos de admisión.

05.- CAPÍTULO 5: Regulación de uso de uniforme escolar y presentación personal.

06.- CAPÍTULO 6: Regulaciones sobre seguridad y resguardo de derechos.

07.- CAPÍTULO 7: Regulaciones de la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.

08.- CAPÍTULO 8: Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

09.- CAPÍTULO 9: Medidas pedagógicas, de acompañamiento y protección.

10.- CAPÍTULO 10: Reconocimientos y estímulos.

11.- CAPÍTULO 11: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.

12.- CAPÍTULO 12: Disposiciones finales.

ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Anexo 1: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Anexo 2: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Anexo 3: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el Colegio.

Anexo 4: Estrategias de Prevención y Protocolo de accidentes escolares.

Anexo 5: Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Anexo 6: Protocolo de retención y apoyo ante embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Anexo 7: Protocolo de salidas pedagógicas y viajes de estudio.

Anexo 8: Protocolo de uso responsable de tecnologías y redes sociales.

Anexo 9: Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de Estudiantes.

Anexo 10: Protocolo ante autoagresiones, desregulación emocional o ideación suicida.

Anexo 11: Plan Integral de Seguridad Escolar

CAPÍTULO UNO

INTRODUCCIÓN: VALORES Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- Los valores que orientan nuestra acción educativa son los siguientes:

Respeto: Entendemos el respeto como un punto de partida de nuestros valores, ya que este nos hace aceptar el valor propio y los derechos de las personas, permitiéndoles convivir en paz.

Inclusión: Valoramos a cada persona como un ser único, especial e importante, con talentos y dones extraordinarios que pueden poner al servicio de los demás.

Austeridad: Promovemos que todos los que integran nuestra comunidad sean, personas libres y felices, que puedan vivir y enfrentar las situaciones de manera natural, sin extravagancias, lujo o exageraciones.

Justicia: Estamos llamados como comunidad a inculcar en nuestros integrantes la constante y firme convicción de siempre dar a cada uno lo que le pertenece o corresponde.

Responsabilidad: Fomentamos un ambiente educativo donde cada persona tiene la capacidad de reflexionar y tomar conciencia de las consecuencias de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos y/o sobre los demás.

Honestidad: Consideramos que todos los miembros de nuestra comunidad deben comportarse como personas transparentes, francas, sinceras, coherentes, apegadas a la verdad y a la justicia.

Caridad: Como colegio Católico estamos llamados a que todos nuestros integrantes demuestren siempre en su actuar un interés genuino y verdadero por el próximo, en especial por los más necesitados, actuando en favor de ellos de manera desinteresada y generosa.

Artículo 2.- Fuentes Normativas.

2.1.- El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de: *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la*

matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

2.2.- Este reglamento se funda en los principios del Sistema Educativo Nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2.- Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.- Constitución Política de la República de Chile.
- 4.- Ley General de Educación.
- 5.- Ley de Inclusión Escolar.
- 6.- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- 7.- Ley 21.128 Aula Segura.

Artículo 3.- De las políticas de inclusión y no discriminación en el Colegio.

3.1.- El colegio establece prácticas y estrategias inclusivas y, permanentemente previene y trata de erradicar formas o expresiones de discriminación arbitraria.

3.2.- El colegio atiende las necesidades educativas de sus estudiantes, en cuanto estas impliquen ajustes razonables a su funcionamiento como establecimiento educacional regular.

3.3.- El colegio trabaja para que, a partir de su identidad institucional y el respeto por esta, se pueda desarrollar una cultura escolar en la que se valoren las diferencias entre quienes integran su comunidad educativa.

CAPÍTULO DOS

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4.- Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe promover y asegurar una buena convivencia escolar, y actuar con respeto y tolerancia hacia los demás, de acuerdo al rol que tiene dentro de la comunidad.

Artículo 5.- Contrato de prestación de servicios educacionales.

Es la convención celebrada entre cada familia y el colegio, por la cual una familia confía al colegio la educación escolar de su pupilo. Tiene la duración de un año escolar, y se renueva si el estudiante y su familia cumplen con las normas internas del colegio. Quien matricula a su pupilo en el colegio lo hace voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, respetar y hacer respetar dicho proyecto, este Reglamento y las instrucciones que emanen de los directivos y docentes del colegio.

Artículo 6.- Derechos de los padres y apoderados del colegio.

- 1.- Ser informados del proceso educativo de sus pupilos.
- 2.- Recibir información sobre el funcionamiento general del establecimiento.
- 3.- Recibir un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Participar de las instancias de asociación de apoderados del Colegio.
- 5.- Conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo(a) a través de reuniones de apoderados, entrevista y plataforma.
- 6.- Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el profesor jefe y personal directivo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del colegio.
- 7.- Recibir oportunamente la documentación de su pupilo(a) que requiera para los fines que estime conveniente. Para ello deberá solicitarla a través del conducto regular, en el plazo y forma que establezca el colegio.
- 8.- Recibir oportunamente la información institucional referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones o suspensión de actividades.
- 9.- Ser informados sobre accidentes escolares o situaciones excepcionales que afecten a su pupilo(a) durante la jornada, y de la asistencia que reciba.
- 10.- Entrevistarse con el profesor jefe de su pupilo (a), al menos una vez al año, y solicitar otras entrevistas en la medida que la situación escolar de su pupilo/a lo requiera, cumpliendo con los conductos, plazos y forma que establezca el presente Reglamento.
- 11.- Ser informado de la activación, indagación, resolución y ejecución de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán al estudiante como consecuencia de un proceso por faltas al presente Reglamento o sus protocolos de actuación. Asimismo, los apoderados tienen derecho a ser informados respecto de quien ejerce como Encargado de Convivencia Escolar y la forma de poder contactarse con él.
- 12.- Ejercer los derechos que le otorga el presente Reglamento.

Artículo 7.- Todo padre, madre y apoderado tiene los siguientes deberes:

- 1.- Apoyar el proceso educativo escolar de sus pupilos, asistiendo a las reuniones, entrevistas y actividades en que se requiera su presencia, y procurando que exista la mayor sintonía posible entre la educación familiar y la escolar que proporciona el colegio.
- 2.- Mantener en todo momento un trato cordial y respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Seguir los conductos regulares, conocer y aceptar los diversos mecanismos que el colegio ha definido para su funcionamiento, tanto en materia de organización general como en resolución de conflictos. Para estos efectos, el conducto regular tiene cuatro instancias: 1) Profesor jefe, 2) Supervisor de Convivencia Escolar, 3) Jefe de unidad o Principal, y por último 4) Vicerrectora.
- 4.- Al momento de matricular a su pupilo, debe entregar información del estudiante completando la ficha del estudiante con datos fidedignos y veraces.
- 5.- Conocer, respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno Escolar.
- 6.- Respetar las decisiones técnico-pedagógicas y de gestión escolar que adopten los docentes y directivos del colegio.

7.- Velar por el cumplimiento de las exigencias de asistencia, puntualidad, estudio y responsabilidad por parte de su pupilo(a).

8.- Cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, especialmente aquellos referidos al comportamiento y mejora académica del pupilo(a).

9.- Cumplir en forma íntegra y oportuna con los compromisos financieros asumidos con el colegio.

10.- Asistir a todas las reuniones y entrevistas y a cualquier actividad que organice el colegio y a la cual demande su participación.

11.- Asistir a las jornadas que se realizan en el colegio para los nuevos apoderados.

12.- Firmar en la agenda escolar la autorización para actividades complementarias, vacunación y otros documentos solicitados por el colegio, y acusar recibo con su firma y fecha, de todas las comunicaciones y evaluaciones enviadas por el colegio.

13.- Entregar cuando sea necesario, a juicio del colegio, el apoyo específico o tratamiento de especialista que el estudiante requiera para su adecuado desempeño escolar.

14.- Mantener contacto frecuente con el colegio a través de la revisión de información en la página WEB, agenda escolar, circulares y otros medios de comunicación oficiales del colegio.

15.- Mantener actualizados los datos de contacto como teléfonos, dirección, correo electrónico, y comunicar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de estos.

16.- Informar oportunamente cualquier situación familiar que pueda interferir con el normal desempeño del estudiante, tales como: fallecimiento de familiares, resoluciones judiciales, cambio de domicilio y otros. Asimismo, deberán informar si existiese alguna resolución judicial, medida de protección u otra disposición que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante, o que determine situaciones judiciales que requieran ser conocidas por el colegio, haciendo llegar la resolución firme emitida por el tribunal competente.

17.- Entregar información de salud del estudiante, fidedigna y actualizada, al momento de la matrícula y en cualquier tiempo del año escolar en que varíen las circunstancias.

18.- Entregar las indicaciones médicas en caso de situaciones de salud transitorias (convalecencia, tratamientos kinésicos y otros) y/o permanentes. Los funcionarios del colegio no administran medicamentos a estudiantes.

19.- Velar por la correcta presentación personal de su pupilo/a, el cuidado, orden y limpieza del uniforme escolar y de sus materiales escolares, acorde a las exigencias del presente Reglamento.

20.- Proveer los medios educativos indispensables para la realización de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a lo solicitado por el colegio.

21.- Autorizar las salidas pedagógicas, culturales, complementarias, y los viajes de estudio de acuerdo al Protocolo de Salidas Pedagógicas que forma parte del presente Reglamento Interno.

22.- Acompañar la preparación a la primera comunión y a la confirmación que entrega el colegio al estudiante, de acuerdo al sistema de Catequesis Familiar promovida por la Arquidiócesis de Santiago, asistir a las jornadas, reuniones y otros encuentros que se programen para estos efectos.

23.- Devolver o cancelar en su valor actual las especies o bienes ajenos dañados, destruidos o extraviados, como consecuencia de la actuación de su pupilo(a).

24.- Asumir el pago de los gastos por daños o perjuicios que su pupilo(a) causare a personas, bienes, y dependencias del colegio.

25.- Informar con, a lo menos, 12 horas de anticipación, el retiro anticipado de la jornada escolar de su pupilo del colegio. Esta información deberá hacerse por correo electrónico enviado al profesor jefe, con copia a Convivencia Escolar y a la secretaría de vicerrectoría.

26.- Registrar su ingreso al colegio en portería, indicando a la dependencia que se dirige y por quien es citado.

27.- Proveer del uniforme escolar a sus hijos, de acuerdo a lo solicitado por el colegio.

Artículo 8.- Prohibiciones de los padres, madres y apoderados.

Se prohíbe a los padres, madres y apoderados:

1.- Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

2.- Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales o medios de comunicación social.

3.- Ingresar y/o permanecer en las dependencias del colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los estudiantes.

4.- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, tabaco o cigarrillos, vapors, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el colegio y/o apoderados.

5.- Adulterar documentos oficiales del colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos, o cualquier otra información falsa o engañosa para gestiones administrativas o educativas del colegio.

6.- Arrogarse la representación del colegio frente a terceros, sin contar con la autorización expresa para ello.

7.- Usar el nombre del Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.

8.- Realizar cualquier tipo de comercio al interior del colegio, sin autorización expresa y por escrito de la rectoría.

9.- Realizar dentro del colegio acciones no autorizadas por éste.

10.- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información sobre hechos de la comunidad escolar, no estando autorizado expresamente para ello, o difundir opiniones, noticias y cualquier otra información que cause daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o del colegio como institución.

11.- Externalizar situaciones internas de la comunidad escolar, sin haber utilizado previamente los conductos regulares internos.

12.- Protagonizar hechos que constituyen delito según las normas legales vigentes.

13.- Retirar pupilos del colegio durante las dos últimas horas de clase de la jornada escolar, salvo justificación enviada al Profesor Jefe o supervisores del área de Convivencia Escolar y Disciplina, con copia a la secretaria de Unidad, en el plazo determinado por este Reglamento. Los retiros pueden ser realizados por los apoderados, o en su efecto por quien ellos establezcan sea el indicado; los alumnos de la III Unidad podrán retirarse sin

acompañamiento de apoderado, cuando exista autorización escrita de parte de este, salvo que el retiro se deba a enfermedad o vulnerabilidad emocional.

14.- Usar los baños señalados para estudiantes.

15.- Permanecer en el casino o cafetería después de las 8:00 hrs.

16.- Ingresar al colegio durante la jornada escolar, artículos o insumos que los estudiantes hayan olvidado en casa, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas por el apoderado como medicamentos.

Artículo 9.- Medidas por infracción de normas de artículos precedentes.

9.1.- El Jefe o Principal de la Unidad respectiva, citará a una entrevista al o apoderado que haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes. La citación se podrá hacer mediante correo electrónico a la dirección registrada por la familia en el colegio siendo responsabilidad de estos informar cualquier cambio de la misma. Después de escuchar la versión del apoderado, o de recibirla por escrito, junto a los antecedentes que aporte, el Jefe o Principal de la Unidad enviará el expediente del caso a la vicerrectora, quien podrá aplicar alguna de las siguientes medidas según la gravedad del incumplimiento:

A: Archivar la denuncia.

B: Amonestar por escrito al denunciado, solicitando la no reiteración.

D: Prohibir el ingreso del denunciado a las dependencias del colegio.

9.2.- Si la persona citada no concurre a la entrevista después de una segunda citación, el Jefe o Principal de la Unidad, con los antecedentes disponibles, aplicará cualquiera de las medidas anteriores, según la gravedad del incumplimiento.

9.3.- La medida se notificará al denunciado por correo electrónico, y a partir de la fecha de este correo, el afectado podrá apelar, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, al Rector del colegio, quien decidirá en última instancia.

9.4.- En la respectiva unidad, se dejará un registro con todas las diligencias de cada procedimiento.

Artículos 10.- Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que ofrezca oportunidades para la formación y desarrollo integral

2.- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva. 3.- Recibir asistencia pastoral.

4.- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo que le permita desarrollarse tanto en el ámbito pedagógico como social, personal y espiritual.

5.- Expresar su opinión, plantear sus ideas, inquietudes y sentimientos de manera respetuosa, educada y a través de los conductos regulares establecidos en el colegio.

6.- Utilizar adecuadamente los medios, recursos e infraestructura que el colegio pone a su disposición.

7.- No ser discriminado ni maltratado.

- 8.- Conocer las medidas que se le apliquen en caso de infracción a las normas de este Reglamento.
- 9.- Ser informado de las pautas evaluativas.
- 10.- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación y promoción del colegio.
- 11.- Participar en la vida cultural, pastoral, deportiva y recreativa del colegio.
- 12.- Ejercer su derecho de asociación; elegir y ser elegido para cargos dentro de las instancias de representación escolar.
- 13.- Continuar sus estudios en caso de maternidad o paternidad.
- 14.- Recibir las primeras atenciones de salud en caso de enfermedad o accidente escolar.
- 15.- A ser informados, escuchados y acompañados en situaciones de conflicto escolar.
- 16.- A solicitar al Colegio, en caso de ser mayores de 14 años de edad, la entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género.
- 17.- A ser entrevistado al menos una vez al año por su profesor jefe.

Artículo 11.- Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción y, el Reglamento Interno Escolar, los Protocolos de Acción y estrategias de prevención del colegio.
- 2.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto en el contacto presencial como a través de cualquier medio tecnológico.
- 3.- Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades organizadas por el colegio en que le corresponda participar, correctamente uniformado, con una adecuada presentación personal, y portando los útiles escolares e implementos necesarios, según lo establecido en el presente Reglamento.
- 4.- Respetar los horarios de ingreso y de salida del colegio, y de inicio y término de cada clase o actividad.
- 5.- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 6.- Colaborar en mantener una buena convivencia escolar
- 7.- Cuidar las dependencias, los recursos pedagógicos y las herramientas computacionales del colegio, haciendo uso autorizado y adecuado de ellos.
- 8.- Mantener el orden, higiene y aseo de las salas de clases y demás dependencias del colegio.
- 9.- Portar diariamente la Agenda Escolar, que es el medio oficial de comunicación con las familias de la Primera y Segunda Unidad, mantenerla en buen estado y con información de contacto y datos personales actualizados.
- 10.- Trabajar con esfuerzo y dedicación, utilizando siempre su tiempo y materiales en forma provechosa, manteniendo al día cuadernos, apuntes y guías en forma ordenada.
- 11.- Actuar en todo momento con rectitud, veracidad y honestidad.
- 12.- Respetar normas de funcionamiento y seguridad del colegio, en todas las dependencias del establecimiento.

13.- Hacerse responsable de sus actos e informar con veracidad y de forma fidedigna las situaciones en que se viese involucrado/a, aportando oportunamente al esclarecimiento de situaciones de conflicto.

14.- Cuidar su presentación personal y su material escolar, implementos y uniforme escolar de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.

15.- Mantener una actitud de respeto evitando groserías y malos tratos tanto en las actividades dentro del colegio como aquellas que se desarrollen fuera del recinto escolar.

16.- Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de nuestro país.

17.- Asumir una conducta segura y responsable, evitando exponerse a situaciones de riesgo que puedan causar daños, lesiones físicas y/o psicológicas, tanto a su integridad como la de otras personas.

18.- No ingresar al colegio cualquier elemento que pueda ser considerado peligroso para su integridad física o la de otros, a excepción de que estos hayan sido requeridos para una actividad académica.

19.- Informar cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, presencial o a través de medios tecnológicos.

20.- Mantener una actitud proactiva y pacífica frente a situaciones de conflicto, procurando solucionarlo a través del diálogo, la reflexión compartida, el respeto a las normas de este reglamento, y aceptando la mediación de la persona designada por el colegio para su resolución.

21.- Evitar traer elementos tecnológicos que no hayan sido previamente requeridos por el Colegio o que no se exijan necesariamente en razón de las actividades académicas respectivas

22.- Mantener en condiciones óptimas y saludables el medio ambiente, preservando el entorno natural en que se encuentra inserto el colegio

23.- Presentar justificativo a la secretaría de vicerrectoría por cada inasistencia y certificado médico cuando la ausencia corresponda a un problema de salud.

24.- La estudiante en estado de embarazo o maternidad y el alumno padre adolescente deben informar su estado de gravidez/paternidad a su profesor jefe, presentando un certificado médico u otro documento oficial que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados del/ la estudiante.

25.- En el uso de tiempos de Estudiante Activo, dejar con su supervisor de Convivencia Escolar una copia de autorización.

Artículo 12: Prohibiciones para los estudiantes.

Los estudiantes están afectos a las siguientes prohibiciones:

1.- Ingresar al colegio drogas, alcohol, tabaco, *vaper*, armas de cualquier tipo, incluido de fogeo, pornografía, afiches, lienzos y en general cualquier elemento peligroso, o que perjudique u obstaculice el normal funcionamiento del colegio y/o de las actividades escolares.

2.- Retirarse del colegio durante la jornada diaria sin la autorización expresa de su apoderado y la del jefe o principal de la unidad, convivencia escolar o enfermería, según el caso.

3.- Portar, comprar y/o consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos, cigarrillo electrónico o

vapers dentro del colegio o fuera del establecimiento participando en actividades oficiales del colegio.

4.- Usar accesorios no permitidos o que no sean propios del uniforme escolar, según lo descrito en el Reglamento Interno Escolar

5.- Realizar compras de alimentos, bebidas y otros productos, durante la jornada escolar, a vendedores de despacho online o similar.

6.- Usar celular u otros aparatos tecnológicos en la sala de clases, especialmente durante evaluaciones, salvo que haya sido autorizado previamente por el profesor y se trate de una actividad formativa.

7.- Salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de necesitar ir al baño o salir por razones de salud, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.

8.- Ocupar o utilizar espacios que no correspondan a salas, patios, baños u otros lugares designados para su nivel.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los Funcionarios.

Los derechos y deberes de los funcionarios del colegio se encuentran establecidos en el Reglamento Interno Laboral y de Higiene y Seguridad, y en los contratos de trabajo de cada uno.

Artículo 14.- Derechos de los docentes.

Los docentes tienen los siguientes derechos:

1.- El derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.- El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, y a no ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- El derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.- El derecho a contar con medios y espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5.- El derecho a tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización en las áreas que el colegio disponga, para potenciar el PEI.

6.- El derecho a tener un Debido Proceso en instancias de activación de Protocolo.

Artículo 15.- Deberes de los docentes.

Los docentes tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable procurando crear las oportunidades de aprendizaje que permitan a todos y cada uno de sus estudiantes una mejor educación.

2.- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda. 3.- Actualizar permanentemente sus conocimientos y metodologías.

4.- Evaluarse periódicamente.

5.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada

nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;

6.- Respetar y hacer respetar el proyecto educativo y las normas de este Reglamento.

7.- Tener un trato amable, respetuoso y no discriminatorio con todos. 8.- Colaborar en la mantención de un buen ambiente educativo.

9.- Abordar colaborativamente la resolución de conflictos.

10.- Recibir y atender, cuando corresponda, tanto a los alumnos como a apoderados que requieran información académica, actitudinal u otra del alumno/a, respetando los tiempos y conductos regulares establecidos en este Reglamento.

11.- Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.

12.- Obedecer y aplicar las instrucciones de los directivos del colegio.

13.- En los casos que correspondan tareas de turnos de patios: Desarrollar la tarea de vigilancia y cuidado de manera activa en el sector que le corresponda.

CAPÍTULO TRES

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 16.- Normas generales de funcionamiento.

1.- Niveles de Enseñanza y Régimen de Jornada. El SAINT GEORGE'S COLLEGE atiende a estudiantes en los niveles Parvulario¹, Básico y Medio Científico– Humanista en jornada diurna. Organizacionalmente, el colegio está dividido en 3 unidades, cada una de ellas a cargo de un jefe de unidad o principal.

2.- Horarios. Los cursos desde los niveles 1° al 12°, asisten en jornada escolar completa. Los horarios son los siguientes:

Para Educación básica (de primero a octavo básico) el horario es de 7.55 a 15.50 horas de lunes a viernes, salvo los días miércoles que la hora de salida es a las 14.00 horas.

Para Educación Media, la hora de entrada es de 7.55 horas. El horario de salida los días lunes es a las 16.35 horas, el resto de la semana es a las 15.50 horas, a excepción del día miércoles que la hora de salida es a las 14.00 horas.

Los estudiantes de 1° a 12° podrán ingresar al colegio hasta las 8.15 horas, de lo contrario deberán llegar a la hora del primer recreo y no antes. La falta de puntualidad en el inicio de la jornada escolar será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento².

Los alumnos deben ser retirados puntualmente y en el caso que el apoderado se atrase por alguna situación de fuerza mayor, debe avisar telefónicamente al colegio. Solo se permite el retiro anticipado (antes de la hora de término de la jornada escolar) en situaciones de extrema urgencia, el que debe ser aprobado por el jefe de unidad. Si el estudiante tiene una hora médica o necesidad de realizar un trámite no deberá asistir ese día a clases y aprovechar la jornada

¹ La regulación de las normas generales de funcionamiento de Educación parvularia se encuentran en el capítulo Trece del presente Reglamento.

² Solo aplicable a alumnos de Enseñanza Básica y Media.

para concentrar todos los trámites o visitas médicas.

3.- Asistencia a Clases. La asistencia a clases es obligatoria, al igual que a las actividades, funciones y actos para los cuales fueron citados los estudiantes ya sea dentro de sus instalaciones, o en lugares fuera del colegio determinados con anticipación por la dirección. Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los materiales e implementos necesarios. Por esta razón, no se recibirá en portería ni en las unidades, ni en la recepción durante la jornada escolar, ningún material olvidado. Esto incluye, entre otros artículos, el bolso de deportes y el almuerzo, en caso de que lo traiga desde la casa. Tampoco está permitido el delivery de alimentos ni de cualquier otro producto al colegio.

La inasistencia originadas por enfermedades o motivos similares deberán ser justificadas por correo electrónico al profesor jefe con copia al secretario de unidad. Si la ausencia se prolonga más allá de dos días deberá presentar certificado médico.

Otras inasistencias deberán ser informadas con una anticipación mínima de 48 horas al jefe de unidad, quién deberá autorizarlas.

Si los padres se ausentan de la ciudad en el período escolar y el estudiante queda a cargo de otra persona, se debe dar aviso de esta situación vía correo electrónico al profesor jefe.

El colegio no autoriza inasistencias por viajes de placer durante el período lectivo, dada la importancia que se asigna a los estudiantes en clases para su aprendizaje regular. En casos excepcionales y por motivos justificados el colegio podrá autorizar la ausencia y para ello, el apoderado deberá enviar, con al menos un mes de anticipación, una comunicación vía correo electrónico al jefe de unidad, quien evaluará la situación.

4.- Recreos. Los recreos tienen un horario fijo de 30 minutos en un bloque, divididos en el horario específico de cada curso. La falta de puntualidad en el inicio del bloque correspondiente será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento³.

5.- El horario de atención de las oficinas administrativas para atención a apoderados es de 8:05 hasta las 13:00 horas.

5.- Horario de Almuerzo:

Primera Unidad: 11:30 a 11:50

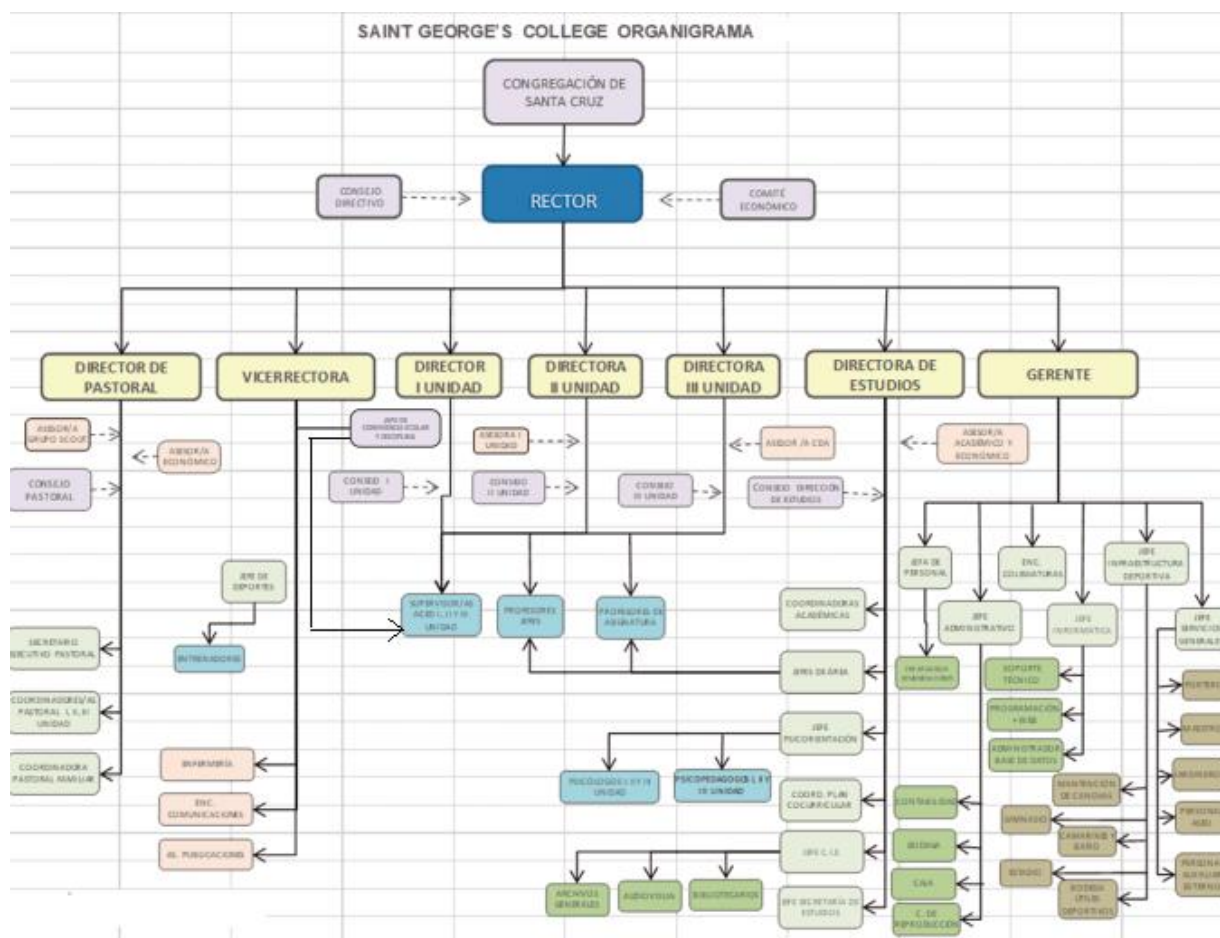
Segunda Unidad 12:35 a 13:20

Tercera Unidad 13:20 a 14:05

6.- Suspensión de actividades. La suspensión de actividades se determinará en el calendario que se presenta anualmente en el Mineduc.

³ Solo aplicable a alumnos de Enseñanza Básica y Media.

Artículo 17.- Principales cargos de gestión escolar.



El Colegio está dirigido por un una Rector (a), asistido por una Vicerrector, un Director de Estudios y un Encargado de Convivencia Escolar.

Los principales cargos directivos del colegio son los siguientes:

1.- RECTOR: Es la autoridad superior del colegio y lo representa legalmente. Está a cargo de la dirección general del colegio.

2.- VICERRECTOR: Es el colaborador(a) directa del Rector, responsable del proceso de admisiones del colegio, y quien supervisa e implementa las políticas de disciplina para los alumnos. Además, es responsable de las comunicaciones internas y externas del establecimiento. Reemplaza al rector en caso de ausencia de éste.

3.- DIRECTOR DE ESTUDIOS: Es el/la responsable de la dirección de la labor académica, administrativa, docente y psico-orientación del colegio, específicamente le corresponde el diseño de políticas y criterios académicos que orientan el proceso educativo del colegio. Coordina y supervisa el funcionamiento global de las Unidades.

4.- JEFE DE UNIDAD: Responsable de la organización y conducción de una Unidad.

5.- DIRECTOR DE PASTORAL: Responsable de la planificación, organización, dirección y supervisión del área pastoral de la comunidad, implementa el proyecto educativo específicamente la pastoral en las diferentes unidades y áreas.

6.- JEFE DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DISCIPLINA: Responsable de la supervisión y planificación del plan de gestión de la convivencia escolar, y jefe de los supervisores de convivencia escolar que en ella se desempeñan. Vela por la aplicación de las normas de este Reglamento.

7.- GERENTE: Es el responsable de la administración de todos los recursos del colegio, y de la gestión de todos los asuntos financieros, económicos, tributarios, laborales y de soporte logístico para el funcionamiento del establecimiento.

Artículo 18.- Mecanismos de comunicación con las familias.

La forma de comunicación oficial entre el Colegio y apoderados es el correo electrónico institucional, sin perjuicio de que el Colegio además dispone de otros medios tales como. la Página web institucional, las reuniones de padres y apoderados y entrevistas, la Agenda Escolar, y los diarios murales, con la finalidad de mantener una constante y fluida comunicación con las familias.

CAPÍTULO CUATRO REGULACIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 19.- Regulación del proceso de Admisión anual.

El proceso de admisión se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Educación, y se difunde y publica cada año a través de la página web del colegio, detallando lo siguiente:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

CAPÍTULO CINCO

REGULACIÓN DE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 20.- Sentido de las regulaciones sobre uniforme escolar y presentación personal. El SAINT GEORGE'S COLLEGE exige el cumplimiento de algunas normas sobre uso de uniforme escolar y presentación personal. El uso de uniforme escolar es obligatorio. Los fundamentos de esta exigencia son los siguientes:

1.- Usar el uniforme escolar, y cumplir con normas de presentación personal, constituyen una ayuda para que cada estudiante asuma el momento vital en que se encuentra su desarrollo personal, momento en el cual necesita aprender a cumplir reglas y normas, para desarrollar su capacidad de adaptación e integración, la que será fundamental para asumir con éxito las siguientes etapas de su vida futura.

2.- El uso del uniforme escolar contribuye a que cada estudiante distinga el tiempo de la jornada escolar que debe dedicar a estudiar, del tiempo dedicado a la vida familiar, a la entretenimiento o a otras actividades. Su uso ayuda a generar una predisposición a estudiar, y a alejarse de los comportamientos de otros momentos de su vida, en que usa la ropa casual que su familia o él/ella prefieran.

3.- El uso del uniforme escolar evita la discriminación entre alumnos que puede generar la utilización de diferentes vestimentas de distintas procedencias y marcas. Excluye la competitividad en la forma de vestir, la exteriorización de las diferencias económicas en la vestimenta, y estimula la unión y la igualdad entre los estudiantes. Favorece la humildad, la sencillez y la sobriedad.

4.- El uso del uniforme escolar facilita la identificación de los estudiantes del colegio, tanto en su ingreso o egreso, como en las actividades que se desarrollan fuera del establecimiento. Su uso expresa visualmente la pertenencia a la comunidad escolar, y contribuye a generar un espacio seguro.

5.- Las normas de presentación personal tienen como objetivo ayudar a los estudiantes a relacionarse en forma positiva, amable, armónica y cordial con todos.

Artículo 21.- Uniforme Escolar de PK a 4º Básico.

- Polera amarilla del colegio.
- Buzo azul marino del colegio.
- Polerón azul marino con capuchón del colegio.
- Short azul con insignia para el verano.

- Polar azul marino con insignia del colegio en invierno.
- Zapatillas negras con suela negra.
- Calcetines azules.

Artículo 22.- Uniforme de Educación Física PK a 4º Básico.

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial color amarillo DRY FIT.
- Short AZUL MARINO DRY FIT.

Artículo 23.- Uniforme Escolar 5º Básico a 12º.

- Polera blanca del colegio.
- Buzo azul marino del colegio o pantalón de casimir gris para los hombres.
- Buzo azul marino del colegio o falda tableada azul marino para las mujeres.
- Polerón azul marino con capuchón del colegio.
- Short azul marino con insignia para el verano.
- Polar azul marino con insignia del colegio en invierno.
- Zapatillas negras con suela negra.
- Calcetines azules.

Artículo 24.- Uniforme de Educación Física 5º Básico a 12º.

- Polera oficial color amarillo Dry fit.
- Short azul marino Dry fit.
- Zapatillas Deportivas.
- Pantalón de buzo azul marino oficial del colegio.
- Polerón oficial color amarillo.

Artículo 25.- Normas especiales sobre uso de uniforme escolar:

1.- Todas las prendas del uniforme de los estudiantes deberán venir marcadas. En caso de extravío, será responsabilidad del estudiante y su apoderado la reposición de la prenda extraviada, en el más breve plazo, salvo situación excepcional debidamente justificada y autorizada por la rectoría.

2.- La rectoría del colegio, podrá eximir total o parcialmente, temporal o de manera definitiva el uso de alguna o varias prendas del uniforme, por razones excepcionales y debidamente justificadas, pudiendo solicitar al apoderado, el antecedente o justificación necesario, para otorgar la eximición o autorización, o simplemente prorrogarla, de estimarse necesario. Igual facultad, podrá aplicar frente a las exigencias de la presentación personal.

Particular atención y flexibilidad existirá frente a la adecuación del uniforme escolar, para el caso de alumnas madres o embarazadas. Igual criterio se aplicará para el caso de niños, niñas y estudiantes transgénero, de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo respectivo.

3.- El colegio cuenta con proveedores oficiales del uniforme; no obstante, también existe la libertad del apoderado de adquirir el uniforme con aquel abastecedor que responda a las necesidades de cada familia. El colegio solo resguarda el cumplimiento de las normas internas al respecto.

4.- Se prohíbe el uso de cualquier otro polerón que no sea el del colegio.

Artículo 26.- Normas sobre la presentación personal.

Considerando que la formación integral de los alumnos del colegio, requiere de una presentación acorde a las exigencias de orden, limpieza y sencillez, se ha considerado necesario establecer las siguientes regulaciones:

Se permitirá (tanto para mujeres como para hombres):

- Uso de aros pequeños (no colgantes), solo uno en cada oreja (para estudiantes de la II y III Unidad).
- Pelo largo en hombres y mujeres, limpio, ordenado y tomado en un moño o coleta (para estudiantes de la II y III Unidad).
- Un anillo pequeño en cada mano.
- Un collar pequeño.

No se permitirá (tanto para mujeres como para hombres):

- Tatuajes.
- Piercing.
- Bigotes y barba (en el caso de los hombres).
- Pelo tinturado.
- Cortes de pelo de fantasía.

CAPÍTULO SEIS

REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 27.- Seguridad Escolar. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce e impone el ordenamiento. La prevención de riesgos,

y el desarrollo del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que compromete a toda la Comunidad Educativa.

Artículo 28.- Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) comprende las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar los eventuales daños y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente. El PISE es parte del presente Reglamento como Anexo N° 11.

Artículo 29.- Estrategias de Prevención y Protocolo.

Los Protocolos de Prevención y Actuación son documentos que forman parte del presente Reglamento, que establecen los pasos a seguir respecto de: salidas pedagógicas, atención en enfermería, situaciones de vulneración, entre otros. También definen quiénes ejecutarán las acciones necesarias para proceder.

Por su nivel de importancia, se regulan las siguientes situaciones contenidas en los siguientes documentos de Prevención y Protocolos de Actuación en los anexos de este RICE:

- a) Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- b) Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- c) Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el Colegio.
- d) Estrategias de Prevención y Protocolo de accidentes escolares.
- e) Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- f) Protocolo de retención y apoyo ante embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
- g) Protocolo de salidas pedagógicas y viajes de estudio.
- h) Protocolo de uso responsable de tecnologías y redes sociales.
- i) Protocolo para el Reconocimiento de Identidad de Género de Estudiantes.
- j) Protocolo ante autoagresiones, desregulación emocional o ideación suicida.

Artículo 31.- Transporte escolar. El colegio no presta servicios de transporte escolar. Las familias que lo necesiten deben contratar este servicio en forma directa con los proveedores de él. El colegio sólo facilita espacios en el estacionamiento general para que los vehículos de los transportistas puedan estacionarse, y recibir y entregar a los alumnos.

Artículo 32.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El Colegio cuenta con la infraestructura, seguridad, higiene ambiental y salubridad adecuadas para el número de estudiantes matriculados de acuerdo con la normativa vigente.

Para garantizar la higiene del Colegio se realiza un programa anual de control de plagas que incluye: desratización, desinsectación, fumigación y sanitización. Todas estas actividades se realizan cuidando la salud de los estudiantes y personal del Colegio llevándose a cabo fuera del horario de funcionamiento del Colegio.

El aseo de las dependencias se realiza diariamente en todas las áreas del Colegio.

El auxiliar a cargo mantiene el recinto en condiciones higiénicas óptimas ventilando y utilizando productos especiales para baños, salas de clases, y exteriores.

CAPÍTULO OCHO

REGULACIONES DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 33.- Normas sobre asuntos técnico-pedagógicos:

1.- Para efectos de la planificación, desarrollo y evaluación, el año escolar funciona con un régimen curricular semestral. Los dos semestres se extienden de acuerdo a las fechas del calendario escolar interno, el que respeta los plazos y actividades dadas desde el Ministerio de Educación (inicio y término del año lectivo; cambios de actividades; vacaciones, feriados y entre feriados.

2.- El Plan de estudio cumple con las horas lectivas exigidas, para cada nivel y régimen. Los docentes son los primeros responsables de diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar las acciones educativas.

3.- Los docentes se organizan por áreas, unidades y niveles, quienes se reúnen semanalmente con el objeto de resolver cuestiones en los diversos ámbitos del quehacer educacional. Es una instancia eficaz de interrelación y participación profesional. Forman parte del mismo todos los docentes de la respectiva unidad, área o nivel.

4.- La reflexión pedagógica forma parte de la cultura institucional, no obstante, existen espacios concretos donde se propicia intencionadamente como son: algunas reuniones de consejo de profesores, reuniones por departamento, ciclos y/o niveles, jornadas de análisis de resultados de aprendizaje.

Artículo 34.- Regulaciones sobre Promoción y Evaluación

Las normas sobre promoción y evaluación se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, ajustado a los principios del Proyecto Educativo, a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y las disposiciones legales

referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Artículo 35.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas. En el Anexo N° 6 del presente Reglamento se encuentra el protocolo de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo y madres o padres.

Artículo 36.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y Viajes de estudio.

1.- Las salidas pedagógicas, viajes de estudio, jornadas de pastoral, encuentros deportivos y culturales son actividades complementarias al proceso de aprendizaje que apoyan el desarrollo integral de nuestros alumnos, permitiéndoles poner en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Con la finalidad de resguardar la seguridad de los alumnos y participantes, dar cumplimiento a los objetivos de aprendizaje que se desean lograr es que se establece el Protocolo de Salidas Pedagógicas y Viaje de estudios que forma parte integrante de este Reglamento.

2.- Los padres y/o apoderados deberán autorizar previamente por escrito a su pupilos/as y/o su pupilos/as para que participen en dichas actividades, de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo respectivo, el cual consta en el Anexo 7.

CAPITULO NUEVE

FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 37.- A convivir se aprende y en razón de ello es que SAINT GEORGE'S COLLEGE promueve la formación de sus alumnos como personas libres y responsables, capaces de discernir lo que deben hacer y asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Sin el respeto a normas mínimas de convivencia no hay organización ni sociedad que pueda funcionar. Estas normas son necesarias para mantener un ambiente de buena convivencia, y el orden interno necesario, para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes como centro del proceso educativo y responsables también de su actuar deben respetar a todo el personal del Colegio y seguir las indicaciones impartidas por éstos. Esperamos también que los estudiantes respeten a sus compañeros y tengan una actitud acorde a la formación valórica que están recibiendo dentro y fuera del Colegio. Sus acciones no deben expresar hechos de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión podrá ser sancionada de acuerdo con su gravedad, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 38.- El Colegio realiza las siguientes acciones preventivas:

- 1.- Reflexiones recurrentes para la internalización y desarrollo de valores.
- 2.- Talleres preventivos para los estudiantes en orientación y/o Consejos de Curso.
- 3.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Escuela de Padres.
- 4.- Talleres en jornadas padre-hijo y charlas a los padres y apoderados.
- 5.- Entrevistas de profesor tutor con sus estudiantes.

- 6.- Entrevistas de profesor tutor con apoderados de estudiantes a su cargo.
- 7.- Entrevistas de alumnos nuevos para facilitar integración escolar.
- 8.- Seguimiento de procesos como acción de mejora en la vida escolar.

Artículo 39.- Tipos de faltas. El Colegio debe velar por la convivencia escolar, en tanto ella representa el corazón de su proyecto educativo. Desde ese entendido se podrá sancionar toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Las faltas, según su gravedad, pueden ser leves, graves o gravísimas.

Artículo 40.- Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

- 1) Presentarse sin los materiales de trabajo, tareas o trabajos escolares.
- 2) Interrumpir la clase o el normal desarrollo de cualquier actividad escolar.
- 3) Gritar o conversar durante las clases.
- 4) Usar celulares o aparatos electrónicos y/o tecnológicos personales sin autorización previa del docente a cargo de la clase o actividad.
- 5) Acumular 3 atrasos en horas intermedias en un bimestre.
- 6) Acumular 5 atrasos al inicio de la jornada en un bimestre.
- 7) Usar el uniforme incompleto, sin contar con la autorización pertinente, o en mal estado.
- 8) Usar accesorios que no forman parte del uniforme escolar.
- 9) No traer comunicaciones firmadas enviadas al apoderado/a.
- 10) Presentarse a clases sin justificativos después de ausencias injustificadas.
- 11) Usar un lenguaje o actitudes vulgares o groseras.
- 12) Tirar basura o papeles en lugares no habilitados.
- 13) Dejar tirado en los patios u otros lugares las bandejas, platos y cubiertos del casino.
- 14) Comer, masticar chicle y/o beber durante las clases, sin la autorización del profesor.
- 15) Mantener sucios o en mal estado el locker, escritorios, espacios propios y comunes.
- 16) No trabajar o realizar las actividades de las clases.
- 17) Atrasarse en la devolución de libros, materiales o equipos prestados, en particular los que son de propiedad del colegio.
- 18) Vender alimentos, juguetes u otros artículos dentro del colegio, salvo eventos especiales debidamente autorizados por la Dirección.
- 19) Permanecer en la sala de clases durante los recreos sin autorización.
- 20) Ingresar a espacios del colegio no autorizados.

Artículo 41. Faltas graves: Son faltas graves las siguientes:

- 1) No entrar a clases o a alguna actividad escolar, estando en el Colegio, o negarse a trabajar en clases o actividades.
- 2) Ausentarse injustificadamente de evaluaciones, u otras actividades, estando en el colegio.
- 3) Ingreso, porte, consumo, distribución o venta de cigarrillos de tabaco o cigarrillos

electrónicos en el colegio o en actividades de éste.

- 4) Rayar, romper o destruir mobiliarios, muros, jardines, u otras dependencias del Colegio.
- 5) Utilizar de manera irrespetuosa símbolos patrios o institucionales o religiosos.
- 6) Comportarse de manera irrespetuosa en las actividades formativas del colegio, tales como misas, retiros, charlas, talleres.
- 7) Dar mal uso o hacer uso no autorizado del material audiovisual y/o tecnológico, de laboratorio, deportivo u otros bienes del Colegio, causando daño en él.
- 8) Omitir, ocultar información, o mentir al comunicar situaciones o hechos relativos a convivencia escolar.
- 9) Solicitar o participar en la compra de productos de consumo de despacho a domicilio durante la jornada escolar sin la autorización y supervisión del funcionario del Colegio debidamente autorizado.
- 10) Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento de las actividades de la clase, o impedir el ingreso a la sala de clases, o esconder elementos necesarios para la gestión de la clase.
- 11) Compartir información, copiar o dejarse copiar durante una evaluación.
- 12) Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a sus verdaderos niveles de aprendizajes.
- 13) Copiar o plagiar información o antecedentes en internet o en cualquier tipo de fuente.
- 14) Obtener una prueba en forma irregular antes de su evaluación y/o divulgarla o difundirla.
- 15) Subir a los techos del establecimiento.
- 16) Apropiarse de un trabajo, apunte, guía o cuaderno de otro estudiante.

Artículo 42. Faltas gravísimas: Son faltas muy graves las siguientes:

- 1) Amenazar, intimidar, agredir o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera presencial o virtual.
- 2) Mostrar una actitud displicente, o insolente, o faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Realizar o participar en actos constitutivos de acoso escolar en forma presencial o virtual.
- 4) Grabar, filmar o fotografiar a cualquier persona de la comunidad educativa sin su consentimiento previo, y /o divulgar dichas imágenes causando detrimento de su imagen personal.
- 5) Cometer o incitar a otro a cometer abusos sexuales o hechos de connotación sexual aun cuando no sean hechos constitutivos de delito.
- 6) Intervenir, dañar, alterar, manipular o destruir material informático de propiedad del colegio.
- 7) Hackear o adulterar claves de accesos, documentos oficiales, notas de evaluaciones, correos o redes sociales del colegio y salas virtuales o de algún

miembro de la comunidad.

- 8) Utilizar las instalaciones o sistemas comunicacionales del colegio para difundir o viralizar información falsa, o que provoque grave perjuicio a la institución o a cualquiera de sus miembros.
- 9) Portar, consumir, distribuir o vender alcohol, o cualquier tipo de droga, al interior del colegio o en actividades oficiales, giras deportivas, o viajes de estudio, y portar, consumir, en el colegio o sus actividades, fármacos sin receta o certificado médico, y/o distribuir o vender dichos fármacos.
- 10) Presentarse al ingreso al colegio o a cualquier actividad escolar en estado de intemperancia o habiendo consumido previamente alcohol o drogas.
- 11) Salir del colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad escolar fuera del colegio, sin autorización previa.
- 12) Levantar maliciosamente una denuncia sobre hechos que resultaren falsos o dar falso testimonio.
- 13) Incitar y/o participar en peleas o agresiones físicas dentro o fuera del colegio, en actividades escolares.
- 14) Ingresar al colegio y/o colocar o portar banderas, lienzos, pendones u otros elementos similares, no autorizados previamente por el colegio.
- 15) Dañar, destruir, o agraviar símbolos religiosos, patrios o institucionales.
- 16) Facilitar el ingreso a personas extrañas al colegio, sin autorización de quien corresponda.
- 17) Simular o dar aviso falso, de situaciones de emergencia, o crear alarma sobre hechos que provoquen una evacuación o distorsión de las actividades normales del colegio.
- 18) Boicotear, interrumpir u obstaculizar la realización de cualquier tipo de actividad del colegio.
- 19) Realizar hechos constitutivos de delito dentro del recinto del colegio o en actividades organizadas por éste.
- 20) Portar y/o utilizar arma blanca, de fuego, o elemento cortopunzante, eléctrico o explosivo o cualquier tipo de arma real o de fantasía.
- 21) Falsificar o adulterar contenido o firmas en documentos oficiales del colegio; pruebas, circulares, agenda escolar y certificado de notas.
- 22) Realizar manifestaciones no autorizadas dentro del establecimiento o en sus inmediaciones que alteren el normal funcionamiento de las actividades escolares y/o dificulten brindar el servicio educacional.
- 23) Impedir o tratar de impedir la realización de las clases, pruebas o actividades educativas, por medio de tomas, paros de brazos caídos, paros, o no ingreso a clases, y/o planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva este tipo de acciones.
- 24) Ejecutar acciones que causen daños a personas, bienes y dependencias del colegio.

Artículo 43.- Medidas Disciplinarias: Las medidas disciplinarias que establece este

reglamento son las siguientes⁴, las que se aplicarán de modo sucesivo de menor a mayor gravedad según estipula el Reglamento, donde se toman en cuenta criterios ponderadores atenuantes o agravantes, de acuerdo a los principios de gradualidad y proporcionalidad:

1.- Amonestación verbal: Es una llamada de atención que realizan los profesores/as, supervisores de convivencia escolar u otra autoridad para corregir al estudiante.

2.- Amonestación Escrita: Significa una anotación negativa de conducta o irresponsabilidad, la cual puede ser aplicada por los profesores/as u por cualquier otra autoridad del colegio y quedará registrada inmediatamente en la ficha del estudiante (schooltrack).

3.- Pérdida de Distinción Honor Roll: Solo aplica a los estudiantes que ya estuvieran en dicha categoría y sucede en aquellos casos en que el estudiante tenga una amonestación escrita en Schooltrack por motivos conductuales, 3 o más atrasos justificados al inicio de clases y/o 3 o mas atrasos injustificados inter sesiones.

4.- Carta de Compromiso: Se cita a los apoderados a entrevista personal para informarles el comportamiento del estudiante que afecta la convivencia escolar y se firma un acuerdo entre el Colegio, la familia y, eventualmente, el estudiante.

5.- Condicionalidad de la matrícula: La condicionalidad es una medida por la cual la matrícula del estudiante está condicionada a la superación de las conductas contrarias al reglamento interno. Esta medida tiene una duración máxima de un semestre, y debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente la fecha en que se haya aplicado. Se deja constancia que la comisión de una falta grave o gravísima por un estudiante con condicionalidad puede implicar cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

Alumno en situación de condicionalidad no podrá participar de salidas pedagógicas ni viaje de estudios sin el correspondiente compromiso de buen comportamiento firmado por él y su apoderado.

6.- Suspensión de clases: Medida excepcional que consiste en interrumpir la asistencia de un estudiante al establecimiento por un período de tiempo determinado, al final del cual debe concurrir con su apoderado a entrevistarse con el supervisor de convivencia escolar de su Unidad. Por regla general, la suspensión será de hasta cinco días hábiles, y podrá prorrogarse solo una vez por otro período de igual duración.

Asimismo, la Ley Aula Segura contempla la medida cautelar de suspensión, la cual podrá ser aplicada por el Rector y mientras dure el procedimiento sancionatorio a aquellos alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar⁵.

⁴ Se deja constancia que los alumnos de prebásica no podrán ser sancionados con medidas disciplinarias, sin perjuicio de que el Colegio podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

⁵ *“siempre se entenderá que afecta gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física*

7.- Cancelación o No renovación de la matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

8.- Expulsión: Es una medida disciplinaria, que consiste en la no continuidad o salida inmediata del estudiante durante el período escolar en curso. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

9.- Suspensión de Graduación de Fin de Año: Aplicable a estudiantes que cursan 12° y, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/o otras actividades de finalización del año escolar.

10.- Suspensión Viaje de Estudios o asistencia a este: En caso de los estudiantes que cursan 11° y, se podrá excluir al estudiante, del viaje de estudios. En caso que se acredite la participación de todo el curso o nivel en una falta establecida en este Reglamento, se podrá suspender dicha actividad para todo el curso o nivel.

El alumno que no vaya al Viaje de Estudios deberá permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual integrándose a otro curso del nivel, o realizando actividades especiales que deberán ser proporcionadas por el profesor encargado de dicha salida pedagógica.

Las sanciones establecidas precedentemente se aplicarán de la siguiente forma, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad:

1. Ante la comisión de una falta **leve** se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Carta Compromiso.

2. Ante la comisión de una falta **grave** se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Expulsión de Clases
- d) Carta Compromiso
- e) Suspensión
- f) Condicionalidad.

3. Ante la comisión de una falta **gravísima** se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita.
- c) Expulsión de Clases
- d) Carta Compromiso.
- e) Suspensión
- f) Condicionalidad.
- g) Cancelación de la Matrícula
- h) Expulsión.
- i) Suspensión de Graduación de Fin de año (solo para alumnos de 12°)
- j) Suspensión de Viaje de Estudios (solo para alumnos de 11°).

Artículo 44.- Instancias que aplican sanciones y su ponderación:

Las Medidas Disciplinarias se implementarán cuando correspondan y considerando las circunstancias particulares de cada caso, ya sea por profesor jefe, profesor de asignatura, docente a cargo de la clase o actividad del estudiante infractor, jefe de Convivencia Escolar del colegio, el jefe(a) de la Unidad a que pertenece el estudiante infractor, el supervisor de convivencia escolar de la unidad a que pertenece el estudiante infractor, Comité de Convivencia, Virrector y Rector.

Las medidas deberán ser impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel del estudiante (Básica o Media). Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

ATENUANTES DE UNA FALTA:

- 1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- 2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- 3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
- 5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
- 6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.

7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona o tener situaciones acreditadas de salud mental debidamente certificadas que demuestran haber tenido alteración de conducta.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

AGRAVANTES DE UNA FALTA:

1. Haber actuado con premeditación y alevosía.
2. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
3. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
4. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
5. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
6. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
7. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
8. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
9. No manifestar arrepentimiento.
10. La reincidencia o reiteración, entendiéndose por tal el haber cometido la misma infracción, en más de una ocasión en el transcurso del año escolar.

La no renovación de la matrícula, y la expulsión, solo pueden ser aplicadas por el Rector, quien previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá 1. Haber representado a los apoderados del estudiante sancionado, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y 2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial; salvo que la causal invocada para aplicar la sanción corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 45.- Procedimiento general para indagar infracciones a este reglamento y aplicar sanciones. Para la aplicación de las sanciones, conforme al principio del debido proceso, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.- Registro de lo sucedido: Si se constata un hecho que constituya una infracción a las normas de este reglamento, se deberá registrar lo sucedido en la ficha personal del estudiante.

2.- Apertura de procedimiento. Si la infracción cometida fuese de aquellas en que por la naturaleza de los hechos cometidos requiera una indagación⁶, se deberá abrir un expediente a cargo de uno o más integrantes del personal del colegio que sean designado por el Encargado de Convivencia Escolar. Asimismo, deberá notificarse a los apoderados de los alumnos involucrados la apertura de dicho expediente de indagación. En el expediente se deberá llevar un registro por orden cronológico de toda diligencia que se realice, y de todo antecedente que se adicione. La primera hoja de todo expediente será aquella en la cual se registrará el motivo y fecha de la apertura del protocolo, y la designación de la persona a cargo de este. La última hoja será la de cierre del procedimiento con la resolución final sobre el caso. Las actas de las entrevistas deberán ser firmadas por quienes asistan a ellas. Si alguien se negara a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Cada expediente deberá ser digitalizado en formato PDF.

3.- Declaraciones y deber de colaboración. Todo integrante de la comunidad escolar al que se le pida una declaración deberá colaborar prestándola. Si se negare a hacerlo, se dejará constancia de la negativa; pero esta negativa no invalidará la diligencia.

4.- Develación. Si algún estudiante manifiesta su intención de comunicar o develar alguna situación que lo afecta de manera espontánea, el docente o funcionario deberá canalizar la información con el supervisor de convivencia escolar, quien deberá informar al jefe de convivencia escolar, para que este proceda a activar de inmediato este procedimiento, o el que corresponda según lo denunciado o develado.

5.- Escucha a los involucrados: Se escuchará a todos los involucrados en lo sucedido, especialmente a quien se impute una falta o infracción. Esto se hará en entrevistas, de las cuales se levantará un acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión. Si alguien se negare a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante afectado podrá presentar sus descargos por escrito en un plazo de 5 días desde la notificación de la apertura del procedimiento.

6.- Aplicación de medidas de protección inmediata: Si lo sucedido lo justifica, especialmente en el caso de conflictos, situaciones de violencia, o casos de agresión o acoso entre integrantes de la comunidad escolar, se podrá adoptar medidas de protección inmediata, tales como la separación de los involucrados, el cambio de curso, el envío urgente a una clínica o establecimiento hospitalario, la solicitud de concurrencia al colegio de seguridad ciudadana y/o la policía, la suspensión de la asistencia al establecimiento a alguno de los estudiantes involucrados⁷, el otorgamiento de apoyo psicológico o asistencia médica a quien lo necesite, o

⁶ Por ejemplo, en una situación de flagrancia no sería necesario abrir un expediente de investigación.

⁷ Siempre y cuando exista un peligro real para la comunidad escolar o una afectación grave a la convivencia escolar, o bien, cuando el estudiante hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula.

el requerimiento a los padres y apoderados para que proporcionen estos apoyos y asistencias u otras medidas de protección que la situación amerite

7.- Notificación a los padres y apoderados: Se notificará a los apoderados para ponerlos en conocimiento de lo sucedido, solicitarles la información que puedan aportar, e informarlos sobre el procedimiento. Si fuese necesario, se citará a entrevista (presencial u online), de la cual se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes. Tampoco invalidará el procedimiento la negativa a firmar el acta de la entrevista.

8.- Recopilación y análisis de antecedentes: Se procederá a recopilar todo tipo de documentos relacionado con el caso, y se analizarán junto con todos los antecedentes de los involucrados en él. Se considerarán todas las circunstancias atenuantes o agravantes que aparezcan claramente establecidas en los antecedentes. El plazo para la recopilación de los antecedentes no podrá superar 10 días hábiles.

9.- Adopción de la medida o sanción: La sanción deberá ser adoptada por la instancia correspondiente establecida en el artículo anterior, y debe ser fundada. El plazo para que se adopte la medida disciplinaria, reparatoria y/o pedagógica no podrá ser superior a 10 días hábiles.

10.- Comunicación de la medida o sanción: Se hará personalmente, o por correo electrónico.

11.- Apelación: los padres, apoderados y/o el estudiante afectado podrán apelar de la medida ante el Rector del colegio, quien decidirá en última instancia, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, salvo que se trate de medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en cuyo caso el plazo es de 15 días hábiles, salvo en caso de que se aplique medida cautelar de suspensión, donde el plazo será de 5 días.

12.- Denuncia Obligatoria: Si apareciere evidencia de la existencia de un delito que afectare a algún estudiante, o que se hubiese cometido en el establecimiento por cualquier persona, el colegio procederá a hacer la denuncia correspondiente a la Policía, o al Ministerio Público (Fiscalía), conforme a lo establecido en la letra E) del artículo 175 del Código Procesal Penal. Quien esté a cargo de un procedimiento por faltas a las normas de convivencia escolar, y constante la existencia de un ilícito, deberá comunicarlo de inmediato al Vicerrector, quien dentro de las 24 horas de conocidos los hechos que revistieren carácter de delito, deberá realizar la denuncia pertinente a la Fiscalía Metropolitana Oriente, adjuntando el Formulario de Denuncia que la Fiscalía ha dispuesto para estos casos, dirigida al correo electrónico denunciasoriente@minpublico.cl.

13.- Carácter supletorio de estas normas. Las normas de este artículo son comunes a todo procedimiento o protocolo de este reglamento y sus anexos, y se aplicarán siempre en forma supletoria.

CAPÍTULO DIEZ

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y PROTECCIÓN

Artículo 46.- Medidas Pedagógicas y de acompañamiento: Paralela y complementariamente a las medidas disciplinarias, ante una falta establecida en el Reglamento, el colegio puede adoptar medidas pedagógicas, con las cuales se busca que el infractor tome conciencia de sus actos y de las consecuencias que provoca su falta, tanto en su proceso escolar como en la comunidad. Estas medidas son las establecidas en los artículos siguientes:

Artículo 47.- Diálogo reflexivo: Es una conversación entre un profesor/a, directivo, supervisor de convivencia escolar u otro adulto responsable y el estudiante que ha cometido una falta. Esta conversación puede ser individual con cada alumno/a o colectiva con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. Tiene como objetivo ayudar al alumno a reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, y elaborar acuerdos de cambio de conducta por parte de los estudiantes que estén involucrados en un incumplimiento de las normas de este reglamento. La medida será registrada en la ficha del alumno.

Artículo 48.- Compromiso estudiante-familia-colegio. Se aplica cuando las faltas son reiterativas y se requiere un cambio de actitud y mayor responsabilidad. En caso que se requiera apoyo familiar, se podrá convenir un acuerdo con los apoderados para reforzar el compromiso. Es una medida que activa el profesor jefe quien evaluará los progresos de manera mensual. Se aplica a través de una entrevista con el alumno y su familia en la que se propone y se acuerda un plan de mejora y se deja registro de ello en la ficha escolar del alumno/a.

Artículo 49.- Plan de acompañamiento formativo y pedagógico. Es una medida que se adopta el profesor jefe con el alumno y su familia con el objeto de elaborar un plan de trabajo que permitan implementar estrategias para abordar aquellas áreas de su progreso académico, social- conductual y personal que se encuentren más descendidas. Este Plan será elaborado en conjunto con su familia. Se aplica a través de una entrevista con el alumno y su familia en la que se propone y se acuerda un plan de mejora. Es monitoreado y evaluado por el profesor jefe y se complementa con entrevistas de seguimiento para evaluar con los apoderados y el alumno, los avances y eventuales retrocesos y adecuación de las estrategias para su cumplimiento. Se deja registro de ello en la ficha escolar del alumno/a. La medida se levantará una vez que se haya constatado por el profesor jefe el progreso en el alumno en el cumplimiento de los objetivos del plan. De ello se dará cuenta a la familia y se registrará en la ficha escolar del alumno.

Artículo 50.- Servicio Comunitario Reparatorio. Medida formativa que considera el desarrollo de acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, especialmente en aquellas situaciones en que se ha alterado el ambiente de aprendizaje. Serán acordadas por el profesor jefe y supervisor de convivencia escolar con el alumno previa información al apoderado, sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- 1.- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca.
- 2.- Cooperar con las actividades de clase siendo ayudante del profesor/a, preparando alguna actividad relacionada con la materia de clases, ser tutor de un compañero de curso.
- 3.- Cooperar con la organización de alguna actividad de convivencia escolar, celebración del colegio, actividad deportiva u otra.
- 4.- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- 5.- Ayudar en la elaboración de material audiovisual.

Artículo 51.- Medidas de Apoyo Psicosocial. Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. En caso que se requiera implementar esta medida, el profesor jefe solicitará una evaluación al equipo de orientación. En dicha evaluación se orientará sobre la necesidad de apoyo o derivación interna o externa del alumno.

Artículo 52.- Medidas Reparatorias: Son acciones que tienen por objeto el reparar, de manera simbólica o concreta, el daño causado a terceros. Se trata de medidas que no constituyen sanción. Son las siguientes:

- 1.- Disculpas privadas o públicas a la/s persona/s afectadas: estas disculpas podrán ser orales o escritas.
- 2.- Restitución de bienes u objetos afectados a consecuencia de la falta.
- 3.- Pago de la reparación o reposición del bien deteriorado o destruido por el alumno/a.
- 4.- Acción de apoyo (tutoría) especialmente en aquellos casos en que se afectó el proceso de aprendizaje o la realización de las actividades de la clase.
- 5.- Acciones de acompañamiento social.
- 6.- Jornada de Reflexión: Asistencia fuera de la hora de clases, incluso pudiendo ser en día sábado, en la cual el alumno concurre a realizar actividades de estudio, reflexión y/o trabajos voluntarios en beneficio de la comunidad escolar o del bien social.

Artículo 53.- Suspensión como medida cautelar o de protección: La suspensión de clases podrá ser adoptada en forma inmediata por el rector, como medida cautelar de resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, o se altere gravemente la convivencia escolar o cuando el estudiante haya incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente Reglamento, que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula. También se aplicará esta medida de suspensión en caso de enfermedad grave contagiosa. Esta medida no es una sanción disciplinaria.

CAPITULO ONCE.

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 54.- Distinciones. El colegio otorga a sus estudiantes las siguientes distinciones:

1. Honor Roll: Es una distinción que otorga el jefe de Unidad en consulta con el Consejo de Evaluación a los alumnos/as, de 5º a 12º que hayan obtenido un promedio mínimo de 6,5. El estudiante debe tener una ficha personal intachable.
2. Honor Roll Anual: Es una distinción que otorga el jefe de Unidad en consulta con el Consejo de Evaluación a los alumnos/as, de 5º a 12º que hayan alcanzado Honor Roll en ambos semestres.
3. Anotación positiva: Es un reconocimiento que otorga un profesor o autoridad del colegio. Se registra en la ficha del alumno/a.

Artículo 55.- Premios. El colegio otorga a sus estudiantes los siguientes premios:

- 1.- Espíritu Georgiano: Premio que otorga el profesor(a) jefe, de cada curso al estudiante que se ha destacado por su activa participación en las actividades del colegio, su liderazgo y vivir el propósito de nuestro Proyecto Educativo: "Formación integral de la persona, que prepare cristianos comprometidos y ciudadanos competentes".
- 2.- Mejor Compañero y Compañera de curso: Premio otorgado por sus compañeros, mediante una elección que coordina el Profesor(a) jefe en el mes de noviembre.
- 3.- Espíritu Solidario: Premio otorgado por el Profesor(a) jefe al alumno/a que ha demostrado una actitud de sencillez, servicio y generosidad.
- 4.- Excelencia Académica: Premio que otorga el Profesor(a) jefe en la II y III Unidad al alumno/a que obtiene el mejor promedio de notas.
- 5.- Premio Participación en actividades extraprogramáticas: Premio que otorga el jefe de Unidad al estudiante que se ha destacado especialmente en actividades extraprogramáticas.
- 6.- Premio Esfuerzo y Superación: Premio otorgado por el Profesor(a) jefe al estudiante de 1º a 4º básico, en mérito a su esfuerzo permanente y responsabilidad.
- 7.- Premio SAN ANDRÉS BESSETTE: Premio que otorga la Coordinación de Pastoral de la I y II Unidad al estudiante que se haya destacado por el aporte hecho en el servicio pastoral, tanto a su curso como a la Unidad.
- 8.- Premios Mérito Deportivo y Mejor Deportista: Son premios otorgados por los entrenadores de cada disciplina deportiva a los estudiantes que se hayan destacado en su selección. Respectivamente se reconoce a los alumnos/as por su esfuerzo y compromiso en su disciplina y a alumnos/as por la excelencia lograda.

Artículo 56. Distinciones a los estudiantes de 12°.

1.- PREMIO BEST GEORGIAN: Es un premio otorgado por los Religiosos de la Congregación de Santa Cruz que trabajan en el colegio, al estudiante de 12° que mejor encarne en su vida personal los valores de formación cristiana que el colegio define en su Proyecto Educativo.

2.- Premio Excelencia Académica: Es un premio otorgado por el Centro de Padres, al estudiante de 12° que obtenga el más alto promedio en los 4 años de Enseñanza Media.

3. Premio Pastoral: Es un premio otorgado por el Consejo Pastoral al alumno/a que vive y da testimonio de su fe, y de su vocación pastoral en el servicio a los demás.

4. Premios por Área Académica: Son premios otorgados por el Consejo de Dirección de Estudios a los alumnos/as destacados en las distintas áreas académicas de nuestro colegio.

CAPITULO DOCE

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 57: Composición y funcionamiento del Comité de Buena Convivencia del Colegio. El Comité de Buena Convivencia Escolar es una instancia de carácter inter estamental. Promueve la buena convivencia escolar, y fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores de nuestro Proyecto Educativo. Tiene como misión, colaborar con la Vicerrectoría del Colegio en la gestión de la convivencia escolar y en la prevención de todo tipo de acciones que la puedan afectar negativamente, especialmente de toda forma de violencia escolar.

Artículo 58: Objetivos del Comité de Buena Convivencia Escolar.

1.- Promover y fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa.

2.- Diseñar, implementar, proponer, promover y evaluar las estrategias de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.

3.- Optimizar los planes anuales de gestión de un clima escolar sano.

Mantener informada permanentemente a la Rectoría sobre el diseño y ejecución de planes de convivencia escolar, especialmente para enfrentar situaciones que la afectan.

Artículo 59: Estructura e Integrantes del Comité de la Buena Convivencia Escolar. El Comité de Buena Convivencia Escolar está integrado por la Vicerrectora, los jefes de cada unidad, un representante del área de psico-orientación, un profesor de cada unidad, el jefe de convivencia escolar, representantes del CDE y del CAB, representante del CDP. El Comité es

presidido por la Vicerrectora. El Comité sesiona ordinariamente una vez al mes.

Artículo 60.- El jefe de Convivencia Escolar. El jefe de Convivencia Escolar tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, planificar y monitorear al equipo de supervisores de convivencia escolar, y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la buena convivencia escolar. Es el encargado de elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del colegio. Es designado, cada año, por Vicerrectoría.

Artículo 61.- Encargados de Convivencia Escolar por nivel. Son los responsables de la supervisión de la convivencia escolar de cada uno de sus niveles, y junto al jefe de Convivencia Escolar, conforman el equipo de convivencia escolar. Son los responsables de la aplicación de este reglamento interno, en conjunto con los docentes.

Artículo 62.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se realiza anualmente por el jefe de convivencia escolar, quien lo presenta a Vicerrectoría para su aprobación.

Artículo 63.- Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos. El personal del colegio se encuentra capacitado para resolver conflictos, mediante el diálogo interpersonal o grupal de los integrantes de la comunidad escolar involucrados en un conflicto.

Se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos. Notificarán oportunamente irregularidades comunicativas en el establecimiento, extendiendo cualquier tipo de solicitud con antelación y ante los estamentos pertinentes. Los alumnos establecerán un diálogo empático, abierto, directo y objetivo, y limitarse a la descripción de rasgos objetivos en torno a un hecho, excluyendo la mera interpretación de gestos, palabras o acontecimientos.

Frente a un conflicto, se solicitará mediación del personal docente del Colegio, cuando lo estimen conveniente.

Podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Colegio, quien decidirá si esta procede o no.

Artículo 64.- Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Se encuentran establecidas en el capítulo séptimo de este reglamento, y en los protocolos anexos.

Artículo 65.- Acciones de fomento de la salud mental de los alumnos.

1.- El Colegio diseña y aplica acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

2.- El Colegio tiene un Programa de Orientación, cuyo objetivo general es promover las dimensiones socioafectivas y los valores propios del Proyecto Educativo Institucional, y formar el carácter de todos los estudiantes a través del fomento del autoconocimiento, la autoestima personal, y el respeto a sí mismo y a los demás.

3.- El Colegio cuenta con un equipo de apoyo en el Área de Psicología, uno de cuyos objetivos, es que los estudiantes puedan tener la ayuda necesaria para lograr un desarrollo socioemocional armónico, que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de alumnos que presenten problemáticas en el ámbito de lo socioemocional. Para esto se realizan las siguientes actividades:

A.- Acompañamiento psicoemocional a aquellos alumnos que presenten necesidades en este ámbito,

B.- Planes de apoyo psicosocial para aquellos alumnos que tienen activadas medidas disciplinarias y formativas en procesos de convivencia escolar, entre otros, siempre en coordinación con su familia y con su profesor jefe.

C.- Derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo acuerden y faciliten.

D.- Plan de acompañamiento a los padres en la toma de conciencia de las necesidades en el ámbito socioafectivo de su pupilo y la responsabilidad que a ellos les compete,

E.- Orientación y acompañamiento a los profesores tanto en la comprensión de las dificultades de sus alumnos como en la puesta en marcha de estrategias de apoyo, entre otras.

Artículo 66.- Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio.

Nº1.- El Centro de Alumnos es una organización formada por los estudiantes del segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del colegio. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. La coordinación del centro con el colegio es a través de la Vice Rectora y del Asesor nombrado por el colegio. Las funciones del Centro de Alumnos son:

A.- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

B.- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

C.- Orientar sus organismos y actividades para el desarrollo de una participación ciudadana constructiva y respetuosa.

D.- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante la autoridad del colegio.

E.- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas trabajo y relaciones interpersonales y,

F.- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento

Nº2.- El Centro General de Padres y Apoderados. El centro de padres y apoderados es una agrupación autónoma, que reúne a los padres y apoderados que deseen participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de las diferentes actividades que este organiza. La organización del centro, requisitos de participación y otras regulaciones están contenidas en sus estatutos. Es un organismo que comparte los propósitos educativos del colegio, con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. La coordinación del centro con el colegio es a través de la Vice Rectora. Son funciones de los Centros de Padres:

A.- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus pupilos y pupilas y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido e las responsabilidades educativas de la familia.

B.- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

C.- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

D.- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.

E.- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

F.- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

G.- Mantener una comunicación permanente con los directivos del establecimiento,

tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos del establecimiento, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

CAPITULO TRECE

REGULACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 67: Reglamento Interno. Los integrantes de la comunidad escolar del nivel parvulario se regirán por las normas del reglamento interno aplicable a todo el colegio, y, además, por las de este capítulo. Los derechos y deberes de los integrantes del nivel son los mismos establecidos en este reglamento interno; pero respecto de los estudiantes, los deberes exigirán en forma adecuada a su edad y madurez.

Artículo 68: Principios: Además de los valores establecidos en el artículo 1 del reglamento interno, el nivel de educación parvularia se rige por los siguientes principios:

A.- Principio de autonomía progresiva, por el cual se reconoce que el párvulo se encuentra en el inicio de su proceso educacional escolar, y en el comienzo de un camino personal de autoconocimiento y de autorregulación, en el cual avanzará paso a paso de acuerdo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

B.- Principio de bienestar, que considera que el proceso educacional debe procurar que los estudiantes se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses, y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones positivas que les permiten sentirse integralmente bien.

C.- Principio de Unidad, a través del que se considera al párvulo como una persona integral, cuyos aprendizajes se van complementando y desarrollando de manera experiencial.

D.- Principio de Equidad de Género, por el cual todos los estudiantes tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo su singularidad.

E.- Principio de comunidad, a través del cual cada párvulo y sus familias crecen como miembros de una comunidad escolar, la cual entrega y exige una cultura de respeto y de valoración por la dignidad personal, fundada en la realidad de ser pupilos de Dios.

Artículo 69.- Regulaciones administrativas de estructura y funcionamiento.

1.- El colegio imparte Pre Kinder, para estudiantes de 4 a 5 años, y Kinder, para estudiantes de 5 a 6 años.

2.- Horarios de Funcionamiento: El inicio de la jornada escolar en el Ciclo Inicial es a las 7:45 horas, finalizando a las 13:15 horas.

3.- Los padres y/o apoderados llegan con sus pupilos/as a sus respectivas salas de

clases, en donde los recibe la Educadora a partir de las 7:45 a 8:00 horas (Momento de acogida).

4.- En caso de atraso deben dirigirse a secretaria de la unidad y solicitar un pase de ingreso a su clase, con el objetivo de no interrumpir la oración inicial y bienvenida. Una vez entregado el pase de ingreso, el apoderado y/o padre debe dejar a su pupilo/a en la sala de clases a partir de las 8:15 horas.

5.- El término de la jornada es a las 13:15 horas donde se entrega a los estudiantes a las personas responsables de su retiro.

6.- En caso de atraso en el retiro, el estudiante será dejado por su educadora en las oficinas de la I Unidad, dando información a la Unidad de convivencia escolar. Desde ahí debe ser retirado por la persona responsable.

7.- La jornada cuenta con diferentes experiencias educativas en las áreas: Lenguaje verbal, Pensamiento Matemático, Entorno sociocultural, Entorno natural, Desarrollo Personal y social, Ingles, Leng. artísticos- Arte, Leng. artísticos- Música, Psicomotricidad, Educación Física, Trabajo en rincones, y Proyectos Investigación

8.- Horario de recreos de los párvulos. Los recreos tienen un horario fijo de 30 minutos en un bloque, divididos en el horario específico de cada curso, señalado en el cuadro de la jornada.

9.- Durante los recreos, los estudiantes permanecerán fuera de la sala de clases y estarán en los lugares que se han asignado para ello, supervisados por las Educadoras de turnos de patio.

Artículo 70: Normas especiales sobre retiro de los párvulos.

1.- Los niños solo podrán ser retirados del colegio por aquellas personas que aparezcan autorizadas en el "Registro de Retiro". Los apoderados deben asegurarse que dichos datos estén vigentes y actualizados en la agenda escolar, la cual se envía a la casa durante la primera semana de clases.

2.- Si ocurre alguna situación de emergencia que imposibilite la llegada del apoderado, o quien esté a cargo del retiro del estudiante, este deberá comunicar por vía telefónica a secretaria de la I Unidad y por correo electrónico al Supervisor de Convivencia Escolar de la I Unidad con copia a las Educadoras jefe respectivas, e informar quién lo retirará, entregando el nombre completo y el número de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al estudiante.

3.- Si los estudiantes se trasladan en transporte escolar, el apoderado debe informar y actualizar este dato de manera formal con las Educadoras jefes (vía agenda). Posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán al estudiante.

4.- Retiro por hermanos: Solo los hermanos que se encuentren cursando séptimo básico en adelante, podrán retirar a sus hermanos del nivel parvulario, siempre que estén debidamente autorizados por el apoderado y se haya comunicado este hecho a la educadora, por escrito a través de la agenda.

5.- Si se presenta alguna persona que no esté autorizada por el apoderado o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no se podrá entregar al estudiante y se contactará con el apoderado de forma inmediata.

6.- En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, se debe enviar una solicitud, vía agenda escolar, indicando la hora en que será retirado, quién lo realizará y el motivo, de ser necesario.

Artículo 71: Normas sobre atrasos de los párvulos

1.- El horario oficial de ingreso a la sala en este nivel, es entre las 7:45 y 8:00 horas. Posterior a esa hora es considerado atraso, por lo que el apoderado y el alumno deberán dirigirse a la secretaria de la I Unidad a retirar su pase de atraso e ingreso, lo que será registrado en la plataforma de gestión por Convivencia Escolar.

2.- Entre las 08:15 y las 08:25 horas, los párvulos aún pueden ingresar con su pase de atraso/ingreso, acompañados por sus apoderados a la puerta de la sala de clases, aunque se considera atraso. Después de las 08:30 horas, el estudiante será recibido en Convivencia Escolar de la I Unidad acompañado por su padre y/o apoderado, debiendo justificar dicho atraso, luego acompañarlo hasta su sala de clase.

3.- Si el atraso es reiterado dentro del mismo semestre escolar, se tomarán las siguientes medidas: A la cuarta vez (4 veces) la educadora enviará un aviso al apoderado informando de esta situación; en caso de continuar con los atrasos (5 hasta 6 veces), la educadora o el supervisor de Convivencia Escolar contactará al apoderado para una entrevista y abordará esta situación, en donde definirán acciones en conjunto para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan (6 o más), los padres serán citados por el supervisor de Convivencia Escolar quedando registro en la ficha escolar del estudiante. Ninguna de estas medidas puede considerarse como medida disciplinaria. Cabe destacar que es una falta del apoderado incurrir en atrasos perjudicando el proceso aprendizaje y formación de hábito del alumno

Artículo 72: Regulaciones especiales de funcionamiento.

1.- Sobre los útiles u objetos olvidados en casa. El personal del colegio no está autorizado para recibir útiles escolares o colaciones olvidadas en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, que se busca crear en nuestros alumnos/as desde el nivel parvulario, justificando de esta manera la medida señalada. Las educadoras procurarán compartir los útiles o colaciones con el estudiante de manera de evitar que se sienta excluido, informando a la familia a través de la agenda escolar. Excepcionalmente se recibirán anteojos ópticos y medicamentos. Estos últimos deberán venir con la respectiva prescripción médica y serán enviados a Enfermería para su administración.

2.- Sobre la celebración de cumpleaños. En PREKINDER se realiza una ceremonia compartida que se llama " El día que yo nací". A dicha actividad podrán asistir los apoderados y hermanos de los párvulos. En KINDER se realiza una actividad interna mensual en la que se celebran los cumpleaños de mes. Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos los niños del curso.

3.- Consentimiento informado para la toma de fotografías y otros. Se solicitará autorización de los padres o apoderados, para la toma de fotografías, videos o audios de los estudiantes, las que solo podrán tener fines institucionales.

4.- Está prohibido tanto para funcionarios del colegio como apoderados la publicación de fotos de los estudiantes en actividades oficiales del colegio, a través de redes sociales o cualquier otro medio no autorizado.

5.- Solicitud de Informes y/o documentos: Si los padres o apoderados requieren certificados o documentos oficiales del colegio, deberán solicitarlos personalmente a la secretaria de estudios en Vicerrectoría. Si el apoderado requiere un informe de desempeño pedagógico o de especialista que haya atendido al estudiante en el colegio, deberá solicitarlo, con a lo menos 5 días hábiles de antelación, directamente a la profesora jefe e informar al jefe de la I Unidad.

6.- Resolución Judicial y medidas de protección: Si existiese alguna resolución judicial, medida de protección u otra disposición que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al párvulo, o que determine situaciones judiciales que requieran ser conocidas por el colegio, el padre, madre o apoderado del menor deberá informarlo a Vicerrectoría y hacer llegar la resolución firme emitida por el tribunal competente.

Artículo 73.- Registro de Matrícula. El proceso de matrícula se gestiona por el Área Administrativa del Colegio y se informa en la página web del colegio, entre las cuales se indica:

- a) Número de vacantes ofrecidas.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior el Registro de Matrícula, para el nivel parvulario contiene:

- Nombre completo del estudiante Fecha de nacimiento del estudiante Rut del estudiante
- Colegio o jardín Infantil de procedencia Año de ingreso al Colegio
- Información de padres y/o apoderados. (Nombre completo, fecha de nacimiento, RUT, email, teléfono, dirección, apoderado económico y/o apoderado general)

- Información relevante relacionada con la salud del estudiante.
- Descripción general de la situación familiar, indicando con quien vive el estudiante, para resguardo de la buena comunicación.

Al término del proceso se publicará (por cualquier medio que asegure la comunicación a los apoderados), un listado con los niños admitidos.

Artículo 74.- Normas sobre uniforme escolar y presentación personal.

1.- El uso del uniforme en el Ciclo Inicial es obligatorio. Se puede adquirir en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

2.- Aquellas prendas que se usen deberán estar marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable y con una tira para colgar.

3.- En caso de incumplimiento de las normas sobre uniforme escolar se citará al apoderado para abordar la situación, y acordar un plan para regularizarla.

Artículo 75.- Regulaciones en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud.

1.- Las educadoras del nivel deberán:

1.1.- Velar por el orden, higiene y seguridad de los niños, realizando acciones que garanticen el cuidado de los niños y la formación de hábitos en los estudiantes.

1.2.- Mantener el cuidado y la higiene personal a través del lavado de manos, teniendo como referencia "Indicaciones para la higiene de las manos" de la Organización Mundial de la Salud. Se deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.

1.3.- Emplear en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.

1.4.- Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida del recreo de los niños. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía. Sin perjuicio de lo anterior, también se procurará ventilar la sala, lisa y llanamente, cuando los párvulos no se encuentren en ella.

2.- Dentro del colegio se realiza un proceso de sanitización, desratización y fumigación según un plan anual, y en períodos de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración.

3.- Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presente al interior del colegio, deberán realizarse las siguientes acciones especiales:

- a) Ventilación de los espacios
- b) Desinfección de ambientes
- c) Prácticas de higiene y autocuidado como el lavado de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros.

4.- Los padres deberán actualizar anualmente la ficha de enfermería en el sistema. Si el alumno tiene un cambio importante en su condición de salud o necesita cuidados especiales,

lo debe actualizar directamente en el sistema e informarlo a la profesora jefe y al jefe de unidad.

5.- Si los párvulos presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la Enfermería del Colegio, para una primera evaluación. Dependiendo de la gravedad, se dará aviso al apoderado a través de la agenda escolar o por vía telefónica. En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del Equipo de Aula. En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho Protocolo.

Artículo 76.- Regulaciones sobre la alimentación de los párvulos durante la jornada escolar.

1.- El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los estudiantes. Es deber de las Educadoras:

A) Promover la higiene del cuerpo (manos limpias) y de los espacios en la sala en el momento de la alimentación (colación).

B) Observar que los niños mastiquen bien los alimentos, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta, lavarse las manos antes y después de comer sus alimentos), y

C) Mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.

2.- Los estudiantes comerán una colación a media mañana en compañía de las educadoras en un tiempo y espacio determinados para esta acción en el horario del nivel. En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas saludables.

3.- Los apoderados de los estudiantes que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la profesora jefe y a la enfermería, al inicio del año escolar o tan pronto se presente la condición, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir.

Artículo 77.- Administración de medicamentos.

1.- Por regla general ningún integrante del personal del colegio está autorizado para suministrar medicamentos a los alumnos del Colegio.

2.- Si algún estudiante necesita tomar algún tipo de medicamento, o realizar algún procedimiento durante la jornada escolar, deberá presentar el informe o receta médica con toda la información pertinente (datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y

duración del tratamiento), a la jefatura de la Unidad, para su análisis y autorización. Solo si se otorga esta autorización, el medicamento o procedimiento será suministrado o realizado exclusivamente por la Enfermería del Colegio, siempre en la medida en lo que lo permita el contexto escolar. Aquellos medicamentos que son cada 12 horas o una vez al día, deben ser suministrados en el hogar. El apoderado deberá entregar y retirar personalmente el medicamento debidamente rotulado en la enfermería y con las respectivas indicaciones de administración. Si fuese un medicamento de difícil administración, se intentará flexibilizar los horarios del estudiante para que este sea aplicado en el hogar.

Artículo 78.- Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, tales como impétigo, conjuntivitis, o pediculosis, el apoderado del menor afectado debe informar a la educadora en primera instancia, para que se adopten las debidas medidas de resguardo en conjunto con Enfermería. Estas medidas de resguardo son las siguientes:

A.- Comunicación a todo el curso para informar y prevenir.

B.- Suspensión de asistencia al colegio del o los enfermos o infectados, como medida sanitaria de seguridad para evitar los contagios y la propagación de la enfermedad. Esta medida será adoptada por el jefe de la Unidad.

C.- Reposo del estudiante enfermo en su casa. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El alumno permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

D.- En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar del afectado. El estudiante podrá volver a asistir al colegio una vez que haya acreditado que su situación se encuentra superada. El apoderado dará aviso a la educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para que se proceda a una revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del estudiante afectado.

Artículo 79.- Higiene personal del párvulo y las salidas al baño.

1.- El colegio promueve la autonomía del párvulo y por ello deberá desenvolverse en forma independiente en relación a su higiene personal. Para ello es fundamental la educación de hábitos de limpieza que promuevan los padres de forma previa al ingreso al Colegio. Ningún integrante del personal del colegio podrá hacer higiene personal a un estudiante.

2.- A principio del año se enviará una circular a los apoderados, para que estos autoricen a las educadoras para cambiar de ropa a su pupilo /a en caso de ser necesario. Si la autorización no es concedida, y surge una necesidad de cambio, se llamará a la familia, y el estudiante deberá permanecer sin cambiar su ropa hasta que venga al colegio el padre o la

madre, y lo haga. Otorgada la autorización correspondiente, el cambio de ropa del estudiante se realizará en el baño de la primera unidad, en presencia de dos adultos.

Artículo 80.- Normas de Evaluación y Promoción.

1.- El año académico se divide en dos períodos semestrales y cada uno, a su vez, en dos bimestres. Al término de cada bimestre se realiza una evaluación del progreso y logro del alumno/a en relación a la programación de cada asignatura y jefatura de curso. La información obtenida en esta instancia se utiliza para realizar ajustes o mantener la programación del siguiente bimestre. La implementación de la evaluación bimestral es responsabilidad de los jefes de Unidades.

2.- Los apoderados recibirán un informe semestral con los resultados de aprendizaje de sus pupilos/as, a través de conceptos, símbolos y/o evidencias que permitan identificar los avances, logros y desafíos de su proceso escolar.

3.- Los estudiantes de este nivel serán evaluados/as con la modalidad descriptiva utilizando para ello diferentes estrategias de evaluación como la observación, registro, documentación y/o entrevistas con la familia. La evaluación en este nivel releva los procesos y avances progresivos del aprendizaje de cada alumno/a, permitiéndoles en las diferentes situaciones y experiencias educativas, tomar conciencia de sus logros, dificultades y formas de aprender.

4.- La promoción de los alumno/as de este nivel es analizada de acuerdo al proceso, progreso y logros manifestado por los alumnos/as en comparación con los desafíos cognitivos, emocionales y psicosociales del nivel superior. En caso de no promoción se acordará con los con los padres del alumno/a un plan de acciones de apoyo pedagógico interno y externo.

5.- Todas las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento serán decididas por Rectoría, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Estudios y el jefe de Unidad.

Artículo 81.- Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos. Los cursos quedarán conformados al finalizar el año anterior a aquel en que deban funcionar, considerando como criterio general la edad cronológica de los alumnos. Una vez iniciado el año escolar, durante las primeras semanas de clases, las educadoras harán actividades para favorecer la adaptación de los alumnos a sus nuevos niveles y el traspaso entre las educadoras de los niveles de origen y destino. Dentro de estas adaptaciones se encuentran, las jornadas reducidas de los primeros días de clases entre otras.

Artículo 82.- Aplicación de medidas pedagógicas.

1.- El Colegio podrá adoptar las siguientes medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en los alumnos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de las normas:

- Conversaciones formativas con los niños y niñas
- Acompañamientos en espacios de sala y patio
- Observaciones de clases
- Entrevista con los padres
- Requerimiento a la familia de apoyos externos
- Reuniones con especialista externos, para coordinar acompañamientos

2.- El colegio aplicará la medida cautelar de suspensión de clases hasta por 5 días, en caso de acciones de desregulación, agresión u otras siempre y cuando constituyan un peligro real para los miembros de la comunidad escolar o afecten gravemente la convivencia escolar. Esta es una medida de protección, y no una sanción, y podrá renovarse según la gravedad de la situación.

3.- Se estimulará en cada estudiante, el autocontrol, la responsabilidad por los hechos propios, la conciencia sobre las consecuencias de todo acto, la necesidad de respetar los derechos de los demás, y la obligación de reparar el daño causado. Esta estimulación se hará a través del diálogo, la modelación de la conducta, la mediación y otras instancias de resolución de los conflictos. El compromiso de la familia del estudiante desregulado, es fundamental para la superación positiva de cualquier situación no deseada.

Artículo 83.- Protocolos de Actuación. se deja constancia que los Protocolos de Actuación establecidos en el presente Reglamento son aplicables tanto para los alumnos de básica y media como para los párvulos, en lo que corresponda.

CAPITULO CATORCE

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMA SUPLETORIA.

Artículo 84.- Aprobación, actualización y difusión. El Reglamento Interno del Colegio es aprobado por el rector del establecimiento. Será revisado anualmente, para, si fuera necesario, adecuarlo a nuevas necesidades de regulación interna, o a nuevas normas legales. Se publica en el sitio web del Colegio, donde se encuentra permanentemente a disposición de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 85.- Norma supletoria: Toda situación no prevista expresamente en este reglamento, será resuelta por el Rector del colegio, en el marco de las normas legales vigentes y respetando ,los principios del debido proceso, proporcionalidad y legalidad.